ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA AL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA.

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/Cte. ($34.116.619).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1474 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

FECHA ELABORACIÓN: 22 de julio de 2025

CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad en lo dispuesto en los numérales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de GÓMEZ PLATA, procede aefectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

El Municipio de Gómez Plata determinará con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: “(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)”.

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde “(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes(…)”, concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de “(…) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)”.

En este sentido, el canon 315 constitucional, numeral tercero, establece como una de las atribuciones del Alcalde la de “(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y

la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…)".

Es por ello que la adquisición de todos y cada uno de estos elementos resulta ser de vital importancia para el correcto desarrollo de las funciones de las dependencias que conforman la estructura de la entidad, y por ende la carencia de los útiles y elementos de oficina imprescindibles para ello, puedan provocar retardo en el ejercicio de las actividades y en la ejecución de cada uno de los procesos como los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la institución.

Corresponde al Municipio de Gómez Plata, a través de la Secretaría General, de Gobierno y Postconflicto efectuar los procesos necesarios para la adquisición y provisión de bienes, y elementos de papelería, para asegurar el eficiente cumplimiento de las funciones administrativas municipales.

Dicha adquisición, garantizará el funcionamiento y normal desarrollo de sus actividades administrativas, requerimientos que se sujetan a lo estipulado en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025, para que todas las dependencias puedan tener el material suficiente para realizar las labores diarias.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027.

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "COMPROMISO SOCIAL"		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Dimensión	4	"Compromiso con desarrollo comunitario, la seguridad y el buen gobierno territorial"
Eje Estratégico:	4.4	"Compromiso con el Buen gobierno, el fortalecimiento Institucional, el Ordenamiento, desarrollo territorial y la articulación regional."
Programa:	4.4.1	"Compromiso con el fortalecimiento institucional, la humanización del servicio y la gestión del talento humano, la gestión documental, el gobierno en línea, la Seguridad y defensa Jurídica y el modelo integrado de planeación y la gestión municipal y la política anticorrupción"

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

Se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, atendiendo al valor del presupuesto oficial, y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia con acuerdo marco de precios.

"La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar

las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda
El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".[1]

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA AL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V. 14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección http:/colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por el Municipio.

[1] Concepto C ─ 108 de 2020 – Colombia Compra Eficiente

DETALLE	CÓDIGO
Archivador metálico	56121805
Estanterías metálicas de 7 entrepaños	24102004
Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122000
Grapadoras	44121615
Tijeras	44121618
Removedores de grapas	44121613
Bolígrafos	44121700
Lápices de madera	44121900
Clips para papel	44122104
Calculadoras de escritorio	44101809
Papel para impresora	14111507

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

Ficha técnica

ITEMS	PRODUCTO	IMAGEN/REFERENCIA	MEDIDA
1	RESMA PAPEL OFICIO x 500 HOJAS PARA USO EN FOTOCOPIADORA RICOH- BLANCO 75G		UNIDAD
2	RESMA PAPEL CARTA x 500 HOJAS PARA USO EN FOTOCOPIADORA RICOH		UNIDAD
3	LAPICERO ULTRA GEL 0.7MM CAJA X12 UNIDADES		CAJA

4	ROLLOS DE CINTA ENMASCARAR 24X40/1”X40MT		UNIDAD
5	ROLLO CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE ANCHA 48MM ROLLO *100 MTS		UNIDAD
6	MARCADOR BORRABLE NEGRO PUNTA BISELADA X12 UNIDADES		CAJA
7	PAPEL PERIODICO PLIEGO 70X100		UNIDAD

8	PAPEL PARA NOTAS CON ADHESIVO 76 * 76 MM (PAQUETE POR 400)		UNIDAD
9	CALCULADORA DE ESCRITORIO MX-12B 12 DIGITOS		UNIDAD
10	GRAPA 26/6 X 5000 GALVANIZADA		CAJA
11	BORRADOR DE NATA FINO 612 GRANDE 12 UNIDADES		CAJA
12	BISTURI ENCAUCHETADO 18 MM ERGONOMICO		UNIDAD

13	PAPEL CONTAC X45CM 20MTS TRANSPARENTE ECONOMICO		UNIDAD
14	MARCADOR PUNTA FINA NEGRO X 12 UNIDADES NEGRO		CAJA
15	MARCADOR PUNTA FINA, COLOR MULTICOLOR		CAJA

16	PAPEL SEDA 50*70 COLORES SURTIDOS		UNIDAD
17	PAPEL CELOFAN PLIEGO GRANDE COLORES SURTIDOS		UNIDAD
18	CINTA DE PAPEL DE COLORES SURTIDOS 09X50 DEBE CONTENER EL AMARILLO, EL BLANCO Y EL VERDE ANTIOQUIA.		UNIDAD
19	PAQUETE DE BANDERINES SEPARADORES ADHESIVOS TIPO FLECHA COLOR NEON TACO X 100		UNIDAD

20	LIBRO ACTAS 400 FOLIOS		UNIDAD
21	VINILO ESCOLAR ACRILICO X 125 CC COLORES VARIADOS		UNIDAD
22	SOBRE MANILA CARTA		UNIDAD
23	SOBRE MANILA OFICIO		UNIDAD

24	SOBRE MANILA EXTRA OFICIO		UNIDAD
25	SACAPUNTA METALICO X24 UNIDADES		CAJA
26	CLIPS PEQUEÑO CAJA X 100		CAJA
27	CHINCHES PLANOS X 50U TRITON DE COLORES		CAJA

28	TARRO DE PEGANTE LIQUIDO POR 1.000 GR		UNIDAD
29	BLOCK IRIS * 35 HOJAS		UNIDAD
30	CARTULINA PLANA PLIEGO 50X70 COLORES SURTIDOS		UNIDAD
31	Cartulina Bristol Pliego		UNIDAD

32	Cartulina Opalina Carta 180 Gr x 50 Hojas		UNIDAD
33	Cartulina Opalina 180 G Oficio X 25 Hojas		UNIDAD
34	PAPEL KRAFT 115GR 70 X 100 CM PLIEGOS		UNIDAD
35	Rollo Papel Kraft 18 Pulgadas -150 Mts - GR		UNIDAD
36	TIJERA DE OFICINA		UNIDAD

37	MARCADOR PERMANENTE NEGRO X12 UNIDADES		CAJA
38	MARCADOR PERMANENTE ROJO , AZUL Y VERDE X12 UNIDADES CADA CAJA		CAJA
39	MARCADOR RESALTADORES CAJA X12, TRES POR COLOR		CAJA
40	COLORES DOBLE PUNTA DE 4MM CAJA X 12 UNIDADES		CAJA

41	PERFORADORA 2 HUECOS CAPACIDAD PARA 20 HOJAS		UNIDAD
42	GRAPADORAS TAMAÑO MEDIANO CAPACIDAD 25 HOJAS		UNIDAD
43	HUELLERO PEQUEÑO		UNIDAD
44	REGLA METALICA 30CM ECONOMICA LISA		UNIDAD

45	SILICONA LIQUIDA * 100ML		UNIDAD
46	PEGANTE BARRA 40GR		UNIDAD
47	TINTA EPSON COMPATIBLE CON LA L X LITRO COLOR: NEGRO		UNIDAD

48	TINTA EPSON COMPATIBLE CON LA L X LITRO COLOR: AZUL		UNIDAD
49	TINTA EPSON COMPATIBLE CON LA L X LITRO COLOR: AMARILLO		UNIDAD
50	TINTA EPSON COMPATIBLE CON LA L X LITRO COLOR: MAGENTA		UNIDAD

51	PINCEL No 1 REDONDO/PLANO		UNIDAD
52	PINCEL No 10 REDONDO/PLANO MADERA		UNIDAD
53	PINCEL No 2 REDONDO/PLANO MADERA		UNIDAD

54	PINCEL No 3 REDONDO/PLANO MADERA		UNIDAD
55	PINCEL No 4 REDONDO/PLANO MADERA		UNIDAD
56	PINCEL No 5 REDONDO/PLANO MADERA		UNIDAD

57	PINCEL No 6 REDONDO/PLANO MADERA		UNIDAD
58	PINCEL No 7 REDONDO/PLANO MADERA		UNIDAD
59	PINCEL No 8 REDONDO/PLANO MADERA		UNIDAD
60	PINCEL No 9 REDONDO/PLANO MADERA		UNIDAD

61	PINCEL No 11 REDONDO/PLANO MADERA		UNIDAD
62	PINCEL No 12 REDONDO/PLANO MADERA		UNIDAD
63	SACAGANCHO		UNIDAD

64	PAD MOUSE GEL ERGONOMICO COLORES VARIOS		UNIDAD
65	LÁPIZ N°2 CAJA X 12 UND		CAJA
66	CAJAS DE ARCHIVO X200		UNIDAD
67	Carpetas Yute 600 Gms Para Archivo Refuerzo En Papel Kraft		UNIDAD

68	ESTANTERIAS METALICAS DE 7 ENTREPAÑOS DE 90 CM DE ANCHO Y 40 CM DE PROFUNDIDAD CALIBRE 20. CUATRO ANGULARES DE 300 CM CALIBRE 14. SOPORTE MAXIMO DE 70 KILOS POR ENTREPAÑO (ALTURA MAXIMA 2.20 MTS).		UNIDAD
69	ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS CALIBRE 24. ALTO: 135 CM. ANCHO: 47.5 CM. PROFUNDIDAD: 60 CM		UNIDAD
70	CARPETA COLGANTE CARTÓN OFICIO AZUL		UNIDAD
71	MIRELLAS POR LIBRAS COLORES SURTIDOS		LIBRA

Nota: Imágenes de referencia.

FICHA ECONÓMICA

ITEMS	PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESMA PAPEL OFICIO x 500 HOJAS PARA USO EN FOTOCOPIADORA RICOH- BLANCO 75G	UNIDAD	300	25500	7.650.000,00
2	RESMA PAPEL CARTA x 500 HOJAS PARA USO EN FOTOCOPIADORA RICOH	UNIDAD	200	23000	4.600.000,00
3	LAPICERO ULTRA GEL 0.7MM CAJA X12 UNIDADES	CAJA	40	14000	560.000,00
4	ROLLOS DE CINTA ENMASCARAR 24X40/1"X40MT	UNIDAD	20	9200	184.000,00
5	ROLLO CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE ANCHA 48MM ROLLO *100 MTS	UNIDAD	40	8500	340.000,00
6	MARCADOR BORRABLE NEGRO PUNTA BISELADA X12 UNIDADES	CAJA	4	22000	88.000,00
7	PAPEL PERIODICO PLIEGO 70X100	UNIDAD	150	650	97.500,00
8	PAPEL PARA NOTAS CON ADHESIVO 76 * 76 MM (PAQUETE POR 400)	UNIDAD	30	7000	210.000,00
9	CALCULADORA DE ESCRITORIO MX-12B 12 DIGITOS	UNIDAD	5	45000	225.000,00
10	GRAPA 26/6 X 5000 GALVANIZADA	CAJA	5	7000	35.000,00
11	BORRADOR DE NATA FINO 612 GRANDE 12 UNIDADES	CAJA	5	11000	55.000,00
12	BISTURI ENCAUCHETADO 18 MM ERGONOMICO	UNIDAD	6	6833	40.998,00
13	PAPEL CONTAC X45CM 20MTS TRANSPARENTE ECONOMICO	UNIDAD	2	115000	230.000,00
14	MARCADOR PUNTA FINA NEGRO X 12 UNIDADES NEGRO	CAJA	2	59900	119.800,00
15	MARCADOR PUNTA FINA, COLOR MULTICOLOR	CAJA	3	40900	122.700,00
16	PAPEL SEDA 50*70 COLORES SURTIDOS	UNIDAD	100	633	63.300,00
17	PAPEL CELOFAN PLIEGO GRANDE COLORES SURTIDOS	UNIDAD	100	1500	150.000,00
18	CINTA DE PAPEL DE COLORES SURTIDOS 09X50 DEBE CONTENER EL AMARILLO, EL BLANCO Y EL VERDE ANTIOQUIA.	UNIDAD	10	5000	50.000,00
19	PAQUETE DE BANDERINES SEPARADORES ADHESIVOS TIPO FLECHA COLOR NEON TACO X 100	UNIDAD	10	5000	50.000,00
20	LIBRO ACTAS 400 FOLIOS	UNIDAD	5	40000	200.000,00
21	VINILO ESCOLAR ACRILICO X 125 CC COLORES VARIADOS	UNIDAD	20	4500	90.000,00
22	SOBRE MANILA CARTA	UNIDAD	20	500	10.000,00
23	SOBRE MANILA OFICIO	UNIDAD	40	550	22.000,00
24	SOBRE MANILA EXTRA OFICIO	UNIDAD	50	600	30.000,00

25	SACAPUNTA METALICO X24 UNIDADES	CAJA	2	10000	20.000,00
26	CLIPS PEQUEÑO CAJA X 100	CAJA	60	2300	138.000,00
27	CHINCHES PLANOS X 50U TRITON DE COLORES	CAJA	5	1600	8.000,00
28	TARRO DE PEGANTE LIQUIDO POR 1.000 GR	UNIDAD	10	34500	345.000,00
29	BLOCK IRIS * 35 HOJAS	UNIDAD	10	9500	95.000,00
30	CARTULINA PLANA PLIEGO 50X70 COLORES SURTIDOS	UNIDAD	100	2000	200.000,00
31	Cartulina Bristol Pliego	UNIDAD	100	2500	250.000,00
32	Cartulina Opalina Carta 180 Gr x 50 Hojas	UNIDAD	4	20000	80.000,00
33	Cartulina Opalina 180 G Oficio X 25 Hojas	UNIDAD	4	25000	100.000,00
34	PAPEL KRAFT 115GR 70 X 100 CM PLIEGOS	UNIDAD	100	1100	110.000,00
35	Rollo Papel Kraft 18 Pulgadas -150 Mts - GR	UNIDAD	1	40000	40.000,00
36	TIJERA DE OFICINA	UNIDAD	8	11000	88.000,00
37	MARCADOR PERMANENTE NEGRO X12 UNIDADES	CAJA	2	39615	79.230,00
38	MARCADOR PERMANENTE ROJO , AZUL Y VERDE X12 UNIDADES CADA CAJA	CAJA	6	38000	228.000,00
39	MARCADOR RESALTADORES CAJA X12, TRES POR COLOR	CAJA	12	40000	480.000,00
40	COLORES DOBLE PUNTA DE 4MM CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	10	20000	200.000,00
41	PERFORADORA 2 HUECOS CAPACIDAD PARA 20 HOJAS	UNIDAD	5	28500	142.500,00
42	GRAPADORAS TAMAÑO MEDIANO CAPACIDAD 25 HOJAS	UNIDAD	5	28000	140.000,00
43	HUELLERO PEQUEÑO	UNIDAD	15	7000	105.000,00
44	REGLA METALICA 30CM ECONOMICA LISA	UNIDAD	10	2500	25.000,00
45	SILICONA LIQUIDA * 100ML	UNIDAD	20	9000	180.000,00
46	PEGANTE BARRA 40GR	UNIDAD	40	8000	320.000,00
47	TINTA EPSON COMPATIBLE CON LA L X LITRO COLOR: NEGRO	UNIDAD	2	45000	90.000,00
48	TINTA EPSON COMPATIBLE CON LA L X LITRO COLOR: AZUL	UNIDAD	2	45000	90.000,00
49	TINTA EPSON COMPATIBLE CON LA L X LITRO COLOR: AMARILLO	UNIDAD	2	45000	90.000,00
50	TINTA EPSON COMPATIBLE CON LA L X LITRO COLOR: MAGENTA	UNIDAD	2	45000	90.000,00
51	PINCEL No 1 REDONDO/PLANO	UNIDAD	3	1000	3.000,00
52	PINCEL No 10 REDONDO/PLANO MADERA	UNIDAD	3	2300	6.900,00
53	PINCEL No 2 REDONDO/PLANO MADERA	UNIDAD	3	1200	3.600,00

54	PINCEL No 3 REDONDO/PLANO MADERA	UNIDAD	3	1300	3.900,00
55	PINCEL No 4 REDONDO/PLANO MADERA	UNIDAD	3	1500	4.500,00
56	PINCEL No 5 REDONDO/PLANO MADERA	UNIDAD	3	1600	4.800,00
57	PINCEL No 6 REDONDO/PLANO MADERA	UNIDAD	3	1700	5.100,00
58	PINCEL No 7 REDONDO/PLANO MADERA	UNIDAD	3	1800	5.400,00
59	PINCEL No 8 REDONDO/PLANO MADERA	UNIDAD	3	1900	5.700,00
60	PINCEL No 9 REDONDO/PLANO MADERA	UNIDAD	3	2000	6.000,00
61	PINCEL No 11 REDONDO/PLANO MADERA	UNIDAD	3	2500	7.500,00
62	PINCEL No 12 REDONDO/PLANO MADERA	UNIDAD	3	2600	7.800,00
63	SACAGANCHO	UNIDAD	10	3500	35.000,00
64	PAD MOUSE GEL ERGONOMICO COLORES VARIOS	UNIDAD	8	19900	159.200,00
65	LÁPIZ N°2 CAJA X 12 UND	CAJA	20	16000	320.000,00
66	CAJAS DE ARCHIVO X200	UNIDAD	200	9950	1.990.000,00
67	Carpetas Yute 600 Gms Para Archivo Refuerzo En Papel Kraft	UNIDAD	500	4500	2.250.000,00
68	ESTANTERIAS METALICAS DE 7 ENTREPAÑOS DE 90 CM DE ANCHO Y 40 CM DE PROFUNDIDAD CALIBRE 20. CUATRO ANGULARES DE 300 CM CALIBRE 14. SOPORTE MAXIMO DE 70 KILOS POR ENTREPAÑO (ALTURA MAXIMA 2.20 MTS).	UNIDAD	5	639000	3.195.000,00
69	ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS CALIBRE 24. ALTO: 135 CM. ANCHO: 47.5 CM. PROFUNDIDAD: 60 CM	UNIDAD	1	1219000	1.219.000,00
70	CARPETA COLGANTE CARTÓN OFICIO AZUL	UNIDAD	100	3000	300.000,00
71	MIRELLAS POR LIBRAS COLORES SURTIDOS	LIBRA	10	18000	180.000,00
				SUBTOTAL	28.669.428,00
				IVA	5.447.191,32
				TOTAL	**34.116.619,32**

Nota: Los valores unitarios y totales incluyen el IVA que corresponda, al igual que los impuestos municipales y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.4 FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la invitación es de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/Cte. ($34.116.619), el cual se financiará con cargo a la disponibilidad presupuestal Nº: 00465 del 01 de julio de 2025.

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00465	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	$34.116.619

2.5 IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los impuestos del contrato son:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del Valor Total del contrato	1% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del Valor Total del contrato	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	1.5% del Valor Total del contrato	1.5% del Valor Total del contrato
Tasa Pro Justicia	2% del Valor Total del contrato	2% del Valor Total del contrato
Retención por compras	3.5% (RS) 2.5% (RC) del valor total del contrato	3.5% del Valor Total del contrato
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)

Nota 2: La anterior tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

2.6 CONDICIONES PARTICULARES

1. Realizar la entrega de los elementos objeto del presente proceso, con las características técnicas mínimas exigidas, en la cantidad requerida y acordes con la ficha técnica de los estudios previos y dentro de los plazos establecidos.

2. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.

3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Municipio.

4. El CONTRATISTA debe entregar una relación de los elementos entregados, junto con los soportes necesarios, que incluirán registro fotográfico.

5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

6. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.

7. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.

8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

2. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Gómez Plata, Antioquia.

4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.

5. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

6. Entregar los bienes objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega del suministro a adquirir objeto del presente proceso, con las características técnicas mínimas exigidas, en la cantidad requerida y acordes con la ficha técnica de los estudios previos y dentro de los plazos establecidos.

2. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.

3. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en el lugar que disponga la supervisión, teniendo en cuenta que estos primeros deberán ser ingresados al sistema de bienes.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Municipio.

5. El CONTRATISTA debe entregar una relación del suministro entregado, junto con los soportes necesarios, que incluirán registro fotográfico.

6. Los suministros se deberán entregar completos y en su totalidad, en una única entrega, dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato y según descripciones de la ficha técnica.

7. Entregar las cantidades exactas de los suministros, estipuladas en el presente estudio previo.

8. Los suministros defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a ocho (8) días calendario.

9. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos.

10. Cumplir con el pago de la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.

2. Realizar a través de la secretaria de agricultura y medio ambiente, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el suministro correspondiente, previo el visto bueno del recibo a satisfacción.
4. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

2.7 PLAZO DEL CONTRATO

Se establece un plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, o hasta agotar el recurso económico y sin superar la vigencia 2025.

2.8 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en un acta final, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación de los suministros realizados y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de suobjeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)”

De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:

1. Licitación pública.
2. Selección abreviada.
3. Concurso de méritos.
4. Contratación directa, y
5. Mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto, habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a dicho valor se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en losartículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.
Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYME.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la

oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8.En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliadas en el municipio de Gómez Plata - Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA.

a. ¿Quién vende?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional y nacional con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participaren el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad y a los cuales se ha solicitado la respectiva cotización previa selección de muestreo y dando prelación a los establecimiento y comerciantes locales a fin de establecer los precios lo más ajustado posible en el ámbito local y lugar de influencia de la entidad donde se ejecutara el contrato.

b. Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio objeto del proceso

El Comité Técnico ha podido identificar que en mercado nacional existe empresas e industrias que producen los bienes y servicios requeridos, más se aprecia que su medio de venta no es directo si no por medio de cadenas y medios de distribución a comerciantes con capacidad de vender los productos al público en general público o privado, estando en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato y los requerimientos para el cubrimiento de la necesidad de la entidad.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

De la misma forma se aprecia que en atención al valor del contrato y su objeto no reviste mayor complejidad para su cumplimiento por parte de los comerciantes locales, regionales o nacionales con

capacidad legal, técnica y económica para ello.

4.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Del análisis adelantado por el comité técnico se concluye que los bienes y servicios requeridos son de común utilización demandados por un amplio sector de la comunidad y empresas que los requieren para el cumplimiento de sus deberes y cubrimiento de sus necesidades, por tanto, la demanda de los mismo es amplia y disponibles para su venta por parte de un amplio sector de comerciantes locales, regionales o nacionales.

Es así como los bienes y servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad de la unidad han sido contratados en vigencias anteriores por medio de procesos públicos en el SECOP sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, atendiendo que el mismo no requiere de permisos , autorizaciones y licencias para su ejecución, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana sin contratiempo alguno en los lugares y tiempos acordados sin que se registre imposiciones de multas o sanciones.

Según los lineamientos de Colombia Compra eficiente, en la modalidad de selección de mínima cuantía:

“no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industria o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

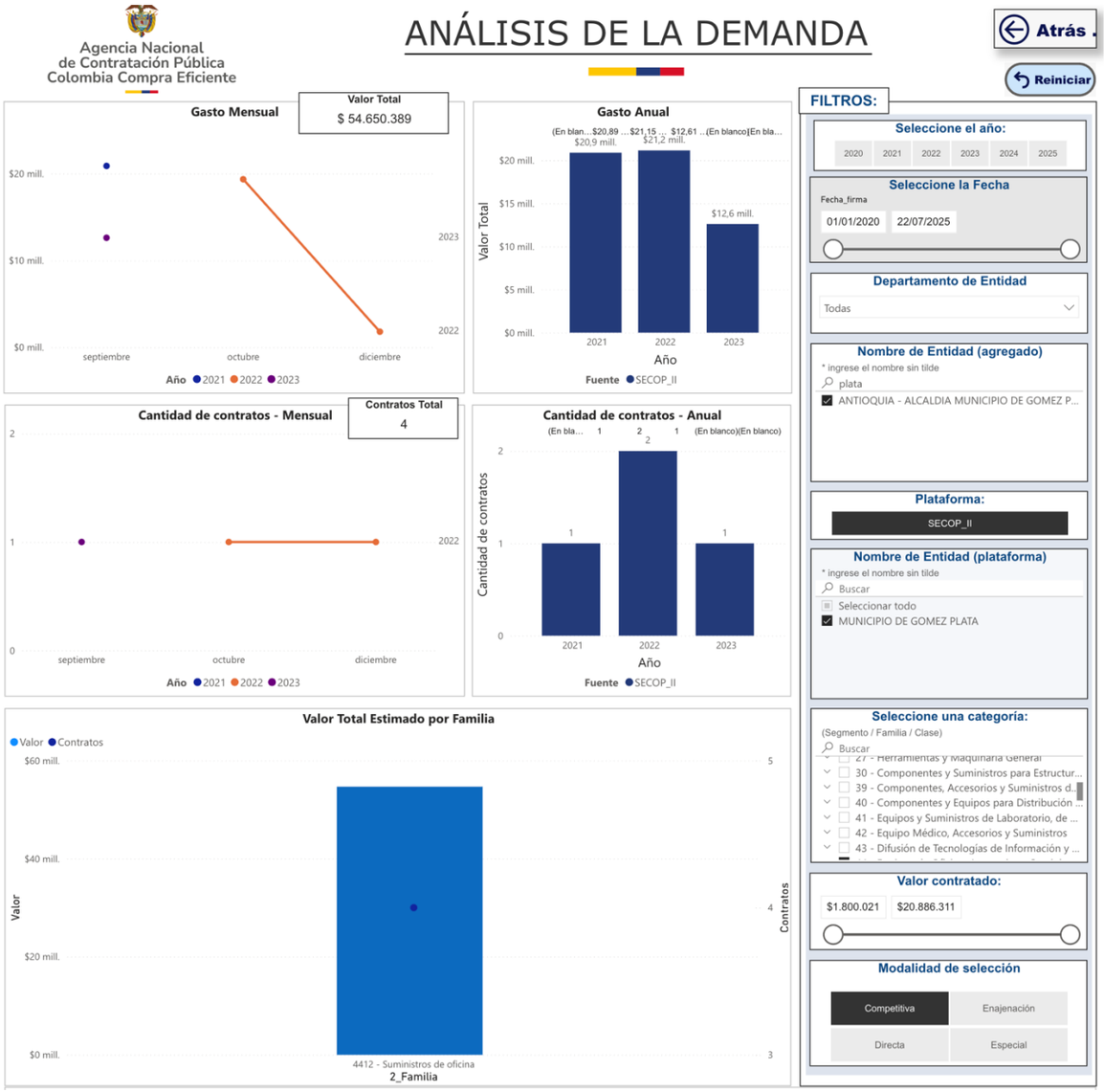
Teniendo en cuenta estos postulados, la entidad consulto, en la plataforma SECOP procesos similares adelantados por entidades públicas en el país, y se encontró lo siguiente:

ITEM	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	NUMERO DEL PROCESO
1	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y OFICINA, ELEMENTOS DE ASEO, EQUIPOS DE OFICINA, CÓMPUTO Y COMUNICACIONES COMO APOYO INSTITUCIONAL A LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL PARA LAS ELECCIONES DE MANDATARIOS LOCALES, ALCALDE Y CONCEJALES A REALIZARSE EN OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA	$ 13.390.973	MINIMA CUANTIA NO. 042-2023
2	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, CAFETERIA Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA	$ 10.000.000	MC-003-2023
3	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA	$ 38,993,500	SMIN 011-2020
4	MUNICIPIO DE CURILLO	COMPRA DE PAPELERIA, MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETA.	$ 36.197.500	176-CMC-2024
5	MUNICIPIO DE SONSON	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, CAFETERIA Y ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SONSON - ANTIOQUIA	$ 33.022.787	MC-073-2024

Finalmente, debe de aclararse que para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del

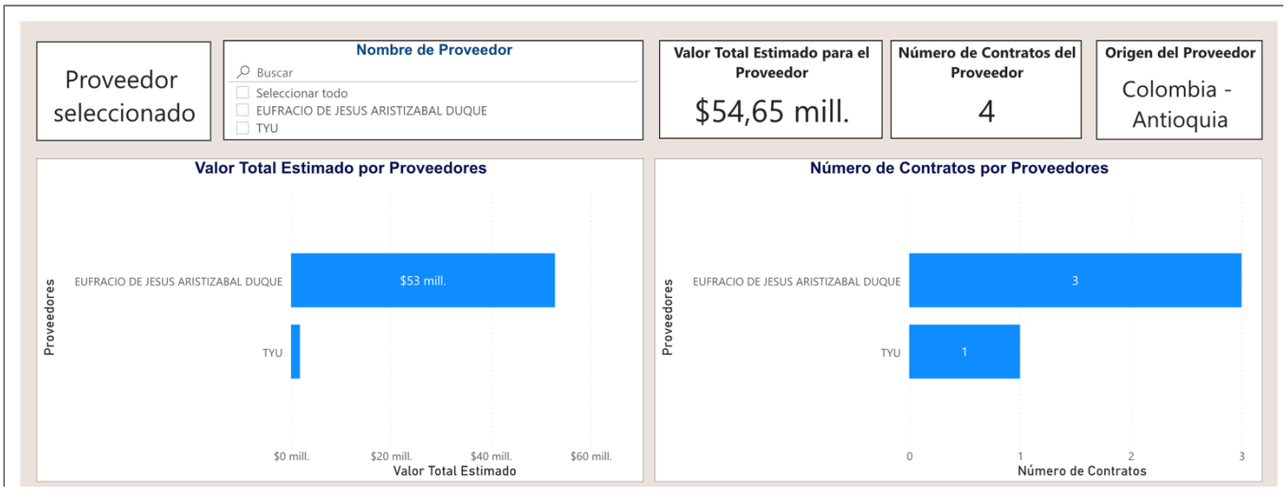
contrato, se consideró, además de la necesidad a satisfacer por parte del Municipio y los precios del mercado, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los bienes, además el valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes a nivel departamental.

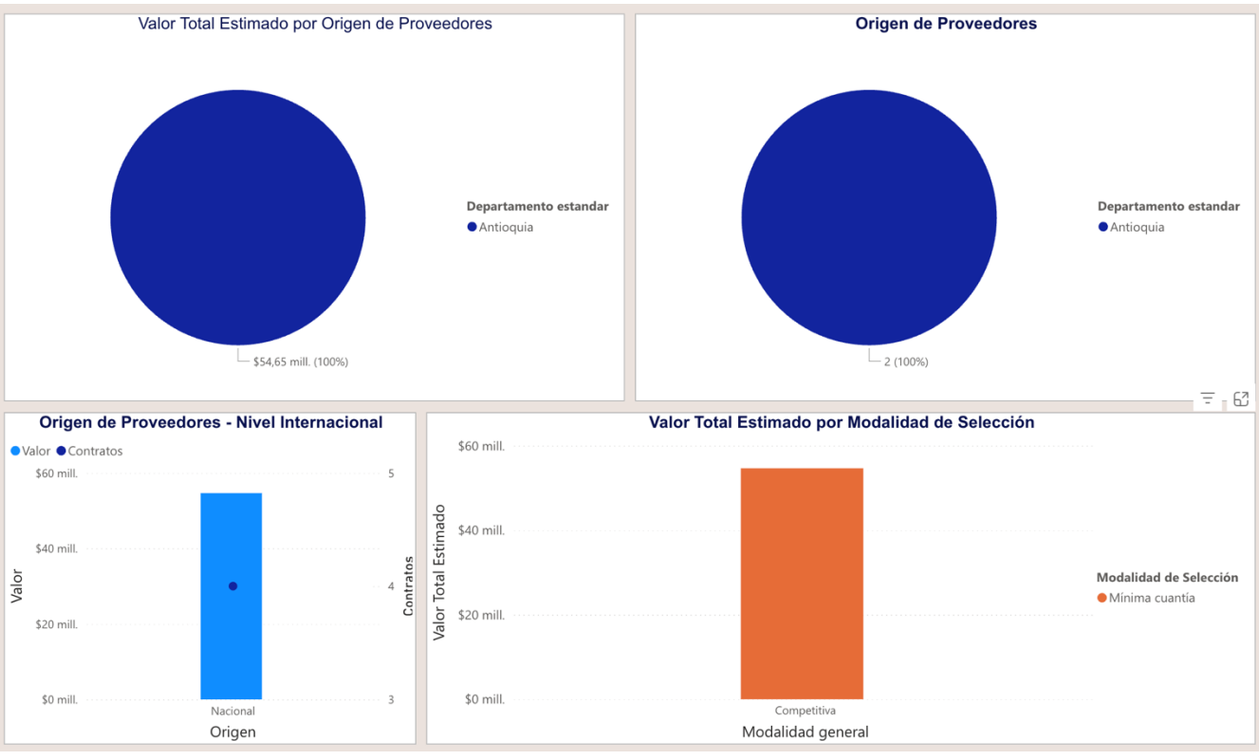
Se consulta en el modelo de abastecimiento estratégico de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

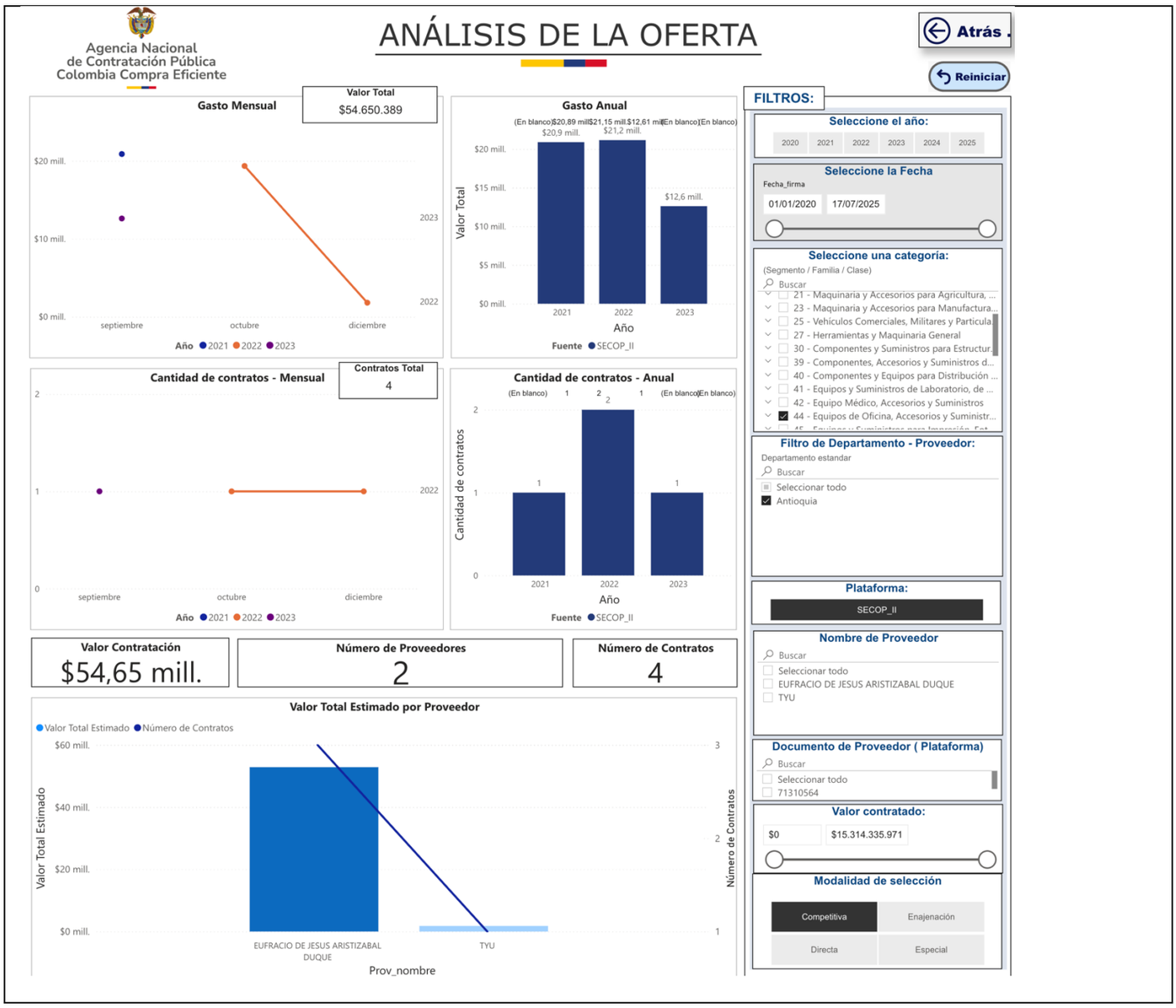
Año	2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participac
4412 - Suministros de oficina	1	$20.886.311	38,22%	2	$21.150.843	38,70%	1	$12.613.235	23,08%	4	$54.650.389	100,00%
Total	**1**	**$20.886.311**	**38,22%**	**2**	**$21.150.843**	**38,70%**	**1**	**$12.613.235**	**23,08%**	**4**	**$54.650.389**	**100,00%**

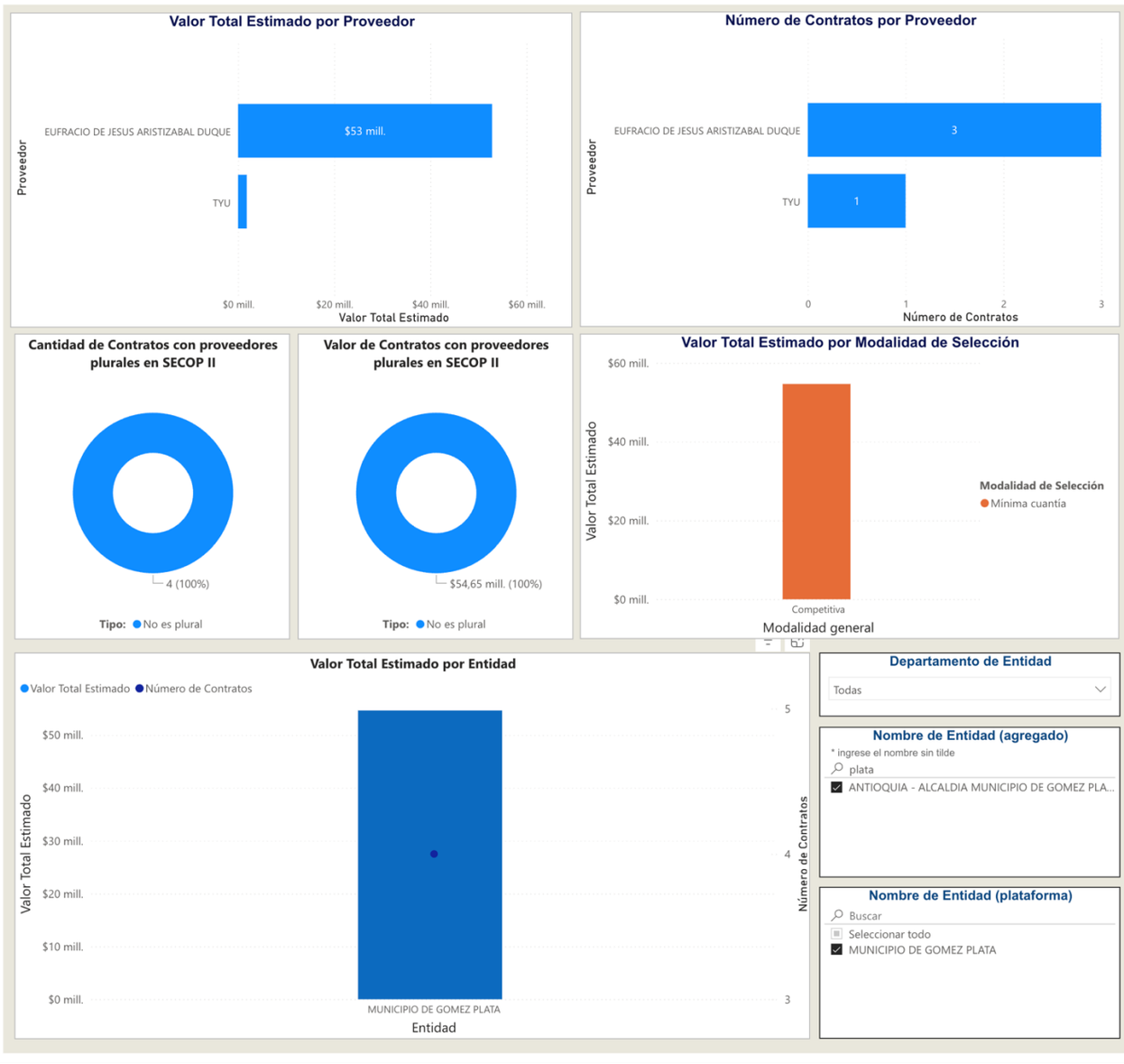




ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Se consulta en el modelo de abastecimiento estratégico de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$54.650.389
$20 mill.
$10 mill.
$0 mill.
septiembre
octubre
diciembre
2023
2022
Año 2021 2022 2023
Gasto Anual
$20,9 mill.
$21,2 mill.
$12,6 mill.
Valor Total
$20 mill.
$15 mill.
$10 mill.
$5 mill.
$0 mill.
2021
2022
2023
Año
Fuente SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
4
Año 2021 2022 2023
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Fuente SECOP_II
Valor Contratación
$54,65 mill.
Número de Proveedores
2
Número de Contratos
4
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$60 mill.
$40 mill.
$20 mill.
$0 mill.
EUFRACIO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE
TYU
Prov_nombre
FILTROS:
Seleccione el año:
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2020
17/07/2025
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
21 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura, ...
23 - Maquinaria y Accesorios para Manufactura...
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particula...
27 - Herramientas y Maquinaria General
30 - Componentes y Suministros para Estructur...
39 - Componentes, Accesorios y Suministros d...
40 - Componentes y Equipos para Distribución ...
41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de ...
42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros
44 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministr...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Antioquia
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
EUFRACIO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE
TYU
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
71310564
Valor contratado:
$0
$15.314.335.971
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
4412 - Suministros de oficina	1	$20.886.311	38,22%	2	$21.150.843	38,70%	1	$12.613.235	23,08%	4	$54.650.389	100,00%
Total	**1**	**$20.886.311**	**38,22%**	**2**	**$21.150.843**	**38,70%**	**1**	**$12.613.235**	**23,08%**	**4**	**$54.650.389**	**100,00%**

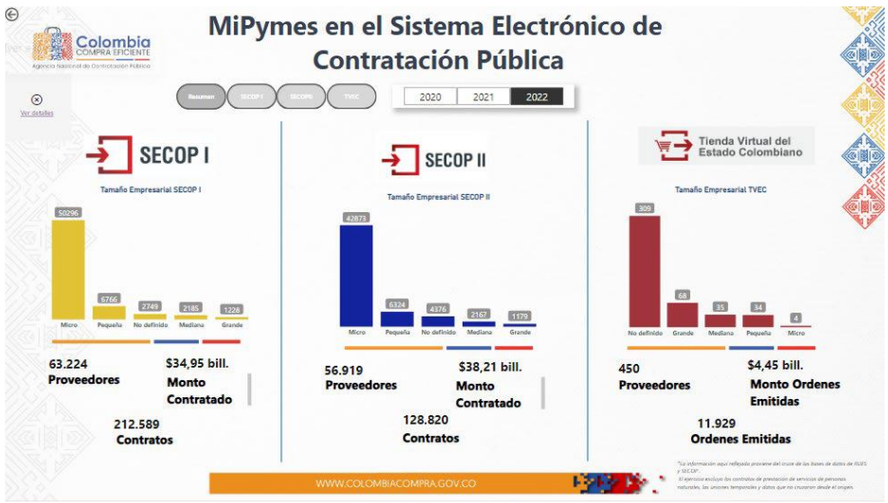
4.3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Administración municipal para efectos de determinar las especificaciones técnicas del suministro realizó consultas del mercado de los diferentes elementos y sus características de modo que se supliera de una manera eficiente la necesidad de la entidad.
Para la calidad de los materiales el contratista debe presentar las remisiones antes de su instalación en la cual se pueda verificar que este es de buena calidad y de material de primera y cumple con la normatividad.

ANÁLISIS SOBRE PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2069 DE 2020)

Tratándose de un presupuesto menor a 125.000 USD, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES, en consecuencia, se realiza el análisis de estas.

A continuación, se identifica el comportamiento de las MiPymes en el sistema de contratación pública:



Convocatoria susceptible de limitación a MIPYME

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados **en el municipio de Gómez Plata - Departamento de Antioquia**, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el municipio existen micro, pequeñas y medianas empresas que pueden ejecutar el objeto contractual, y es totalmente permitido de conformidad con el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En todo caso la verificación de los requisitos enunciados y señalados en la presente invitación pública se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los estudios previos o sus equivalentes, tendrán en cuenta criterios que demuestren la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, ellas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección y publicidad se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Cabe recordar que los pliegos y estudios previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al estudio previo.

El Municipio de Gómez Plata, realizará la evaluación económica y se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, en ningún caso sin sobrepasar el valor total establecido en el presupuesto oficial y verificarán que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, si esta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará los requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es "…. Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca". Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUEPUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marcode las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riegos que puedanpresentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia previstaen caso de presentarse.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el contratista.

La tipificación de riesgos se encuentra en la matriz adjunta en el anexo 1.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

"Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies."

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optará por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una interventoría cercana realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista, de lo anterior se dejó constancia en el estudio previo.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

El control y vigilancia del contrato a suscribir será ejercido por la Secretaría General, Gobierno y Postconflicto

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo a la cuantía solamente se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, en caso de limitarse a mipyme no aplicaría.

Dado en el Municipio de Gómez Plata, en el mes de julio de 2025

Atentamente:

FRANCISCO A. GONZÁLEZ BARRERA
Secretario General, Gobierno y Posconflicto.
Municipio de Gómez Plata.

Proyectó / revisó: Francisco A. González Barrera - Secretario General, Gobierno y Post conflicto	Reviso: Francisco A. González Barrera - Secretario General, Gobierno y Postconflicto	Aprobó: Luis Guillermo Pérez Echeverri – Alcalde del Municipio de Gómez Plata
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ANEXO 1. MATRIZ DE TIPIFICACIÓN DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	Variación de precios	Aumento de los precios de los insumos	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Administración municipal	Asegurar recursos y cumplimiento	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Duración del contrato	Estar vigilantes de los precios publicados en la página web del Ministeriode Minas y Energía	Cada vez que se presente la necesidad
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Administración municipal	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligacionesdel contratista	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora / Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificatorio Minuta y/o adicional en tiempo o plata	Cada vez que se presente la necesidad
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Incumplimiento a las obligaciones	Afecta el desarrollo del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervi	A partir de la firma del acta de	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Administración municipal	Estudio de precios conforme la tarifas del mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Estudio del sector	Una sola vez
5	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan el desarrollo del contrato	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto que puedan ocurrir	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Estimación de costos directos e indirectos	Cada vez que se presente la necesidad
6	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Calidad de los productos o insumos	Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo medio	Contratista	Vigilar por que la ejecución del contrato se realice tal como se estableció	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervisor	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato